

Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1030-2015-R-UJCM

Moquegua 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 134899, con fecha de recepción 31 de julio de 2015, presentado por: Alejandro Aranguena Guillén, Estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física, Oficina de Enlace - Lima, sobre anulación de Matrícula

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 381-2006-R-UJCM, de fecha 16 de agosto de 2015, se aprueba, la Admisión de 975 Ingresantes al Programa de Educación a Distancia, a través del Proceso de Admisión 2006-II (Ordinario y Extraordinario), a las diferentes Oficinas de Enlace que oferta esta Casa Superior de Estudios, entre los cuales el señor Alejandro Aranguena Guillén, figura como ingresante a la Escuela Profesional de Educación, Especialidad Educación Física, Oficina de Enlace Lima;

Que, con Formulario Único de Trámite N° 134899, con fecha de recepción 31 de julio de 2015, el señor, Alejandro Aranguena Guillén, de Escuela Profesional de Educación, Especialidad Educación Física, Oficina de Enlace Lima, solicita anulación de Matrícula por Duplicidad de los cursos de Matemática I, Lenguaje I, Técnicas del Aprendizaje, Filosofía General, Historia General, Biología General y Educación Física;

Que, con Guía de Trámite N° 8998, de fecha 03 de agosto de 2015, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva a la Oficina de Servicios Académicos, para verificar e informar,

Que, con Oficio N° 2068-2015-OSA/UJCM, con fecha de recepción 07 de agosto de 2015, el Mgr. Otoniel Silva Delgado; Jefe (e) de la Oficina de Servicios Académicos, remite al Despacho de Rectorado, la información en referencia a la Guía de Trámite N° 8998, indicando el alumno Alejandro Aranguena Guillén, con código N° 06239C05, de Educación Especialidad Educación Física, ingreso en el 2006-II, y registra matrícula en el Semestre Académico 2006-I, con el Plan de Estudios 2006, precisando que el alumno en mención en el 2006-I, tiene una convalidación de cursos con la Resolución de Decanato N° 01345-2015-FCJEP-UJCM, con un total de 215 créditos, con fecha 30 de marzo de 2015; dicha convalidación tiene cursos del primer ciclo y como anteriormente se mencionó registra matrícula en el 2006-I, cursos del primer ciclo, es por tal motivo que existe la duplicidad de matrícula en los cursos del primer ciclo;

Que, con Guía de Trámite de N° 9271, con fecha de recepción 10 de agosto de 2015, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden; y

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución Rectoral N° 1020-2015-R-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

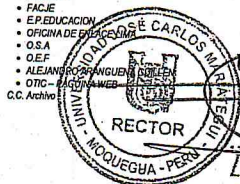
Artículo Único.- AUTORIZAR, a la Oficina de Servicios Académicos, la anulación de matrícula de los cursos de: Matemática I, Lenguaje I, Técnicas del Aprendizaje, Filosofía General, Historia General, Biología General y Educación Física I, del Semestre Académico 2006-I, del señor: **ALEJANDRO ARANGUENA GUILLÉN**, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Especialidad Educación Física, Oficina de Enlace Lima; de conformidad a la normatividad y la documentación que, en ocho (08) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

OPVSG

Distribución

- RECTORADO
- VIGILANCIA
- FAC.EE
- E.P. EDUCACION
- OFICINA DE ENLACE
- O.S.A
- O.E.F
- ALEJANDRO ARANGUENA GUILLÉN
- OTIC - MOQUEGUA
- C.C. Archivo



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guillén
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Mgr. Oscar C. Huedes Vargas
SECRETARIO GENERAL